

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 95

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIERA MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA ESTRUCTURA DE VICENTA ROSARIO MENA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, LOTE VC-006, AVENIDA PONCE DE LEÓN # 138, INTERIOR, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, CONFORME AL VALOR ACTUALIZADO.**

**POR CUANTO:** *Conforme a la Ordenanza Número 154 de la Serie 2009-2010, se autorizó al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a que, a que en nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, comparezca en escritura pública o por el procedimiento de expropiación forzosa, adquiriendo de VICENTA ROSARIO MENA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS una estructura que ubica en la referida Parcela VC-006, localizada en la Avenida Ponce De León # 138 Interior, de la Comunidad Vietnam del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turísticos del Frente Marítimo de Amelia.*

**POR CUANTO:** *La referida Ordenanza Numero 154, Serie 2009-2010, autorizó la adquisición de la estructura por la suma de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$21,800.00) como su justo valor según Informe de Valoración de 10 de octubre de 2009, realizado por el Tasador Néstor Algarín López, licencias Número CGA 158, y Número EPA 650 y revisado por tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero, Licencia E.P.A. 780, según informe de 4 de noviembre de 2009.*

**POR CUANTO:** *En fecha posterior a la aprobación de la mencionada Ordenanza, se realizaron ajustes a los valores de tasación los cuales representan una suma adicional de DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$2,800.00) a la valoración inicial, conforme surge de la comunicación que a esos efectos cursara el tasador Néstor Algarín López el 15 de octubre de 2012, lo que supone un nuevo total de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$24,600.00) como el justo valor por la estructura que ubica en la parcela VC-006.*

**POR CUANTO:** *Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de realizar la ya mencionada adquisición de la estructura que ubica en la referida Parcela*

*VC-006 propiedad de VICENTA ROSARIO MENA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS por el valor actualizado de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$24,600.00) conforme a la comunicación del tasador Néstor Algarin López de 15 de octubre de 2012.*

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 16 DE ENERO DE 2013.**

*Sección 1ra.:*

*Declarar es de interés público la adquisición de la estructura que ubica en la parcela Vc-006 y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin realizar la ya mencionada transacción a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo para adquirir de VICENTA ROSARIO MENA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS la estructura que ubica en la parcela VC-006 y que se describe a continuación:*

*“Propiedad residencial localizada en la Avenida Ponce de León # 138 Interior de la comunidad Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo. En dicha propiedad enclava una estructura residencial en madera. El área aproximada de vivienda es de 672 pies cuadrados con paredes en madera y techo de zinc. Las ventanas son de aluminio tipo Miami y tiene puertas en madera. Como parte de otras mejoras tiene un area de balcón de 90 pies cuadrados.”*

*Ubica en un solar propiedad del Municipio de Guaynabo identificado con el número de lote VC-006 de la comunidad rural Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo.*

*Sección 2da:*

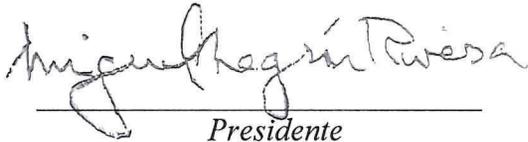
*Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición de la estructura en la parcela VC-006 por la suma adicional de DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES (\$2,800.00) para un total de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$24,600.00) conforme al valor de tasación revisado de la estructura según la comunicación del tasador Nestor Algarin Lopez de 15 de octubre de 2012.*

*Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.*

*Sección 3ra.:*

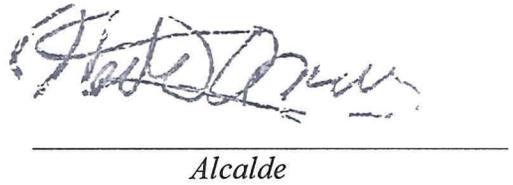
*Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.*

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de enero de 2013.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 95, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 16 de enero de 2013.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Miguel Negrón Rivera*  
*Carmen Báez Pagan*  
*Luis C. Maldonado Padilla*  
*Carlos H. Martínez Pérez*  
*Nicole M. Martínez Martínez*  
*Luis A. Rodríguez Rivera*  
*Aída M. Márquez Ibáñez*

*Lilliana Vega González*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Carlos J. Álvarez González*  
*Javier Capestany Figueroa*  
*Natalia Rosado Lebrón*  
*Carlos M. Santos Otero*  
*Andrés Rodríguez Rivera*

*Votos abstenidos de los Hons.*  
*Ángel L. O'Neill*

*Omar Llopiz burgos*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de enero de 2013.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 22 de del mes de enero de 2013.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*